

**INSTRUCCIÓN de 29 de septiembre de 2017 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se establecen criterios sobre el cumplimiento de la jornada laboral en las dependencias administrativas durante las fiestas del Pilar del año 2017**

El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado el 29 de septiembre de 2006, y el VII Convenio Colectivo del personal laboral que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establecen en el punto 4.4 y en el artículo 8.4, respectivamente, el régimen de jornada irregular durante las correspondientes fiestas locales.

Del mismo modo, la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé en su artículo 8 que podrá establecerse una modificación de jornada en régimen de jornada irregular durante las fiestas locales de cada localidad.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, este Centro Directivo dispone:

**Primero.-** La presente Instrucción será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la ciudad de Zaragoza, y se encuentre comprendido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General.

**Segundo.-** Durante el periodo comprendido **entre el 7 y el 15 de octubre de 2017**, ambos inclusive, la jornada diaria de trabajo será la siguiente:

a.- Personal que realiza jornada ordinaria: 5 horas, que podrán ser realizadas en el intervalo de 7:30 a 15:00 horas.

b.- Personal que desempeñe puestos de trabajo que tienen asignado complemento específico "B" o complemento de especial dedicación: 5 horas 24 minutos, que podrán ser realizadas en el intervalo de 7:30 a 15:00 horas.

No obstante lo anterior, y a requerimiento de su superior jerárquico, el personal que desempeñe puestos de trabajo con complemento específico B deberá personarse en turno de tarde cuando concurren necesidades del servicio.

El descanso diario será de 30 minutos y podrá disfrutarse en cualquier momento dentro del intervalo de 7:30 a 15:00 horas.

**Tercero.-** Al personal funcionario y laboral que por sus condiciones de prestación de servicios en régimen de turnos, ya sean rotatorios o fijos, no le pueda ser de aplicación la reducción de jornada diaria, se le compensará con un día que deberá disfrutar en el mes de octubre de este año.

**Cuarto.-** Al personal funcionario y laboral que se encuentre disfrutando de una reducción de jornada, por interés particular o por guarda legal, se le aplicará proporcionalmente la reducción fijada en la presente Instrucción.

**Quinto.-** Queda excluido de la aplicación de la presente Instrucción el personal que realice su prestación de servicios en régimen de jornada laboral ponderada y en régimen de jornada laboral de conservación de carreteras.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



Ignacio Zarazaga Chamorro